



## HARTFORD HOSPITAL AVISO DE NORMAS DE PRIVACIDAD

En vigencia a partir del 14 de abril de 2003

**Este aviso describe cómo la información referente a usted podría ser utilizada y divulgada y cómo usted puede tener acceso a esta información**

***POR FAVOR REVÍSELO CUIDADOSAMENTE.***

### **Las responsabilidades de Hartford Hospital**

El Hospital recibe y genera cierta información protegida de salud (IPS) acerca de usted, especialmente para usted. La siguiente información explica los derechos de usted en cuanto a esta IPS y nuestras normas y responsabilidades para proteger la privacidad de su IPS.

- La ley Federal y Estatal requiere que mantengamos la privacidad de su IPS;
- La ley Federal requiere que el Hospital le proporcione a usted este aviso respecto a sus deberes y normas en la utilización de su IPS;
- El Hospital tiene la obligación de cumplir con las provisiones de este Aviso;
- El Hospital tiene la obligación de avisarle a usted si no podemos cumplir con una restricción solicitada sobre la manera en que su información es utilizada o divulgada;
- El Hospital tiene que acomodar las solicitudes razonables que usted haga, pidiendo que el hospital comunique su IPS por medios o a lugares distintos;
- El Hospital se reserva el derecho de cambiar este Aviso y hacer que los cambios se apliquen no tan sólo a la IPS adquirida después del cambio del Aviso, sino que se apliquen también a la IPS recibida antes del cambio del Aviso. En el caso de una revisión de nuestro Aviso, publicaremos el Aviso revisado en nuestra página web [www.harthosp.org](http://www.harthosp.org).
- El Hospital y su personal médico operan como un arreglo organizado de cuidados de salud, lo que significa que para propósitos de cumplimiento con las Normas Federales de Privacidad usted recibirá un Aviso de Normas de Privacidad conjuntamente del Hospital y su personal médico.

### **Usos y divulgaciones de su Información Protegida de Salud**

**El Hospital podrá utilizar su IPS para los siguientes propósitos sin obtener el consentimiento de usted:**

- Para proveer **tratamiento** (o sea, discusiones entre cuidadores para coordinar y planear su cuidado). El tratamiento significa la provisión de cuidados de salud y servicios relacionados, incluyendo consultas entre proveedores de cuidados de salud; y refiriendo a usted a otro proveedor de cuidados de salud para recibir cuidados de salud; y
- Para llevar a cabo nuestras **operaciones** administrativas y de negocios, lo cual incluye, pero no se limita a, la realización de actividades de mejoramiento de calidad, revisión de la competencia o calificaciones de profesionales de cuidados de salud, el manejo de casos y la coordinación de cuidados, la comunicación con pacientes sobre información relacionada con las alternativas de tratamiento, consultas o arreglos para recibir servicios de abogado, funciones de revisión y auditoría médicas, incluyendo la detección de fraude y abuso, planificación y desarrollo de negocios, actividades de administración relacionadas con el cumplimiento con las leyes Estatales y Federales, la resolución de quejas internas, y actividades relacionadas con la venta de activos.

La ley Federal permite que el Hospital utilice y divulgue su IPS para las operaciones de tratamiento, pagos y cuidados de salud sin el consentimiento de usted. Sin embargo, puesto que la ley Estatal sigue requiriendo que obtengamos su consentimiento para la divulgación de la IPS para **propósitos de pagos** (o sea, para facturar a su compañía de seguros por la provisión de servicios), la coordinación de cuidados con otros proveedores, y la divulgación de cierta información delicada que está protegida bajo la ley Estatal, pediremos el consentimiento de usted para la divulgación de la IPS al ingreso.

**A menos que usted se oponga o pida específicamente la restricción del uso, algunas otras maneras en que utilizaremos su IPS son:**

**Uso en el Directorio de Pacientes:** Su nombre, localidad, condición general (p.ej., estable, regular, crítica), y filiación religiosa aparecerán en el Directorio de Pacientes para el acceso por clérigos y personas que pregunten por usted por nombre. Si usted está incapacitado o existe una circunstancia de tratamiento de emergencia que limite su capacidad de oponerse, una porción o toda la información arriba mencionada podría utilizarse en el Directorio de Pacientes si tal uso no fuese en desacuerdo con alguna preferencia suya expresada anteriormente, o si nosotros creemos que sería en contra de sus mejores intereses. En tal caso, cuando llegue a ser practicable, nosotros le daremos la oportunidad de oponerse al uso que se acaba de describir. Sin embargo, si usted está recibiendo tratamiento para un(os) trastorno(s) psiquiátrico(s) y/o de abuso de alcohol o drogas: (i) no revelaremos el hecho de que usted está recibiendo tratamiento de nosotros sin la autorización específica de usted por escrito; (ii) ni divulgaremos ninguna IPS, que revele información psiquiátrica o información protegida de drogas y alcohol. Si nosotros recibimos una solicitud para la divulgación de su expediente de paciente, no revelaremos el hecho de que usted esté diagnosticado y/o recibiendo tratamiento por problemas psiquiátricos o de drogas/alcohol sin la autorización específica de usted por escrito o a menos que sea permitido de otra forma bajo la ley.

**Notificación y la participación en el cuidado de usted:** Podremos comunicar la IPS a: (a) miembro(s) de su familia, representante(s) legalmente autorizado(s), y cualquier otra persona identificada por usted, que esté directamente relevante a la participación de dicha persona en el cuidado de usted o el pago de su cuidado; y (b) para notificar o ayudar en la notificación de un miembro de la familia, de un representante personal, o de cualquier otra persona que se hace responsable por usted. Dicha notificación podrá incluir su localidad, condición general, o muerte, pero no *incluirá información confidencial relacionada con el VIH, drogas y alcohol o psiquiátrica*. Si usted tiene la capacidad, le daremos la oportunidad de dar su consentimiento u oponerse a tal divulgación. Si usted no puede oponerse debido a su incapacidad o una circunstancia de emergencia, el hospital, basándose en su juicio profesional, hará tal divulgación si determina que está a favor de sus mejores intereses hacerlo. Tal divulgación de la IPS se limitará a la información que sea directamente relevante a la participación por el receptor en el cuidado de la salud de usted.

Además podríamos hacer divulgaciones de su IPS a una entidad pública o privada que tenga responsabilidad bajo la ley o su constitución de ayudar en los esfuerzos de auxilios de catástrofes, para los propósitos de coordinar las divulgaciones expuestas en el párrafo anterior.

**A menos que la IPS esté protegida por las leyes Federales/Estatales de confidencialidad relacionada con drogas, alcohol o VIH, nosotros podremos utilizar y divulgar su IPS sin el consentimiento de usted o sin darle la oportunidad de oponerse de las siguientes maneras:**

- Si el uso o la divulgación de la IPS se requiere por la ley y se limita a los requisitos de la ley relevantes (p.ej., el reportar un incidente adverso en nuestro Hospital);
- Divulgaciones hechas a autoridades estatales y federales de salud pública (p.ej., para reportar un aparato defectuoso a la Administración Federal de Alimentos y Drogas);
- Divulgaciones hechas a autoridades gubernamentales para el propósito de reportar sospechas de abuso y abandono de niños, de ancianos y de retrasados mentales;
- Divulgaciones a agencias de vigilancia de salud autorizadas por la ley, en relación con auditorías, investigaciones civiles, administrativas o criminales, concesión de licencia, o acciones disciplinarias (p.ej., Medicare, Medicaid, y el Departamento de Salud Pública del Estado de Connecticut);
- Divulgaciones a personas expuestas a una enfermedad contagiosa si la ley autoriza que se haga dicha divulgación;
- Divulgaciones relacionadas con procesos judiciales y administrativos, respondiendo a una orden de la corte o tribunal administrativo, o respondiendo a una citación expedida legalmente;

- Divulgaciones a agentes de la ley, si la ley lo requiere (p.ej., el reportar heridas de bala);
- Divulgaciones a agentes de la ley en el evento de su muerte si se sospecha que su muerte haya sido el resultado de conducta criminal;
- Divulgaciones a agentes de la ley si hay evidencia de conducta criminal que ocurrió dentro de la propiedad del Hospital;
- Divulgaciones a la Oficina de Médico Forense según los mandatos de la ley (p.ej., el acontecimiento de una muerte sospechosa, enfermedad contagiosa, e incineración);
- Divulgaciones a directores de funerarias en conformidad con la ley;
- Divulgaciones a organizaciones de adquisición de órganos (“bancos de órganos”) referente a la donación y trasplante de órganos;
- Divulgaciones a investigadores donde: (i) el consejo de revisión del Hospital ha suspendido el requisito de la autorización de usted; (ii) el investigador ha alegado que el acceso a su IPS es necesario para desarrollar protocolos de investigación (o para propósitos similares) en preparación para la investigación misma; (iii) el investigador ha indicado que el acceso es necesario para llevar a cabo la investigación de su IPS en el caso de que usted llegue a fallecer; o (iv) el Hospital ha divulgado porciones limitadas de su IPS, excluyendo datos que pudieran identificar a usted directamente.
- Divulgaciones a personas que razonablemente podrían prevenir o aminorar una amenaza seria e inmediata contra la salud o la seguridad de una persona o del público; o si es necesario para capturar a un individuo envuelto en un crimen violento que nosotros creamos que pudo haber causado una seria lesión física contra usted;
- Divulgaciones acerca de miembros de las fuerzas armadas a las autoridades apropiadas de mando militar para asegurar la realización de la misión militar;
- Divulgaciones a funcionarios Federales para servicios de protección del Presidente u otras autoridades gubernamentales;
- Divulgaciones a las instituciones correccionales para propósitos de proveer servicios para usted o para la salud y la seguridad de los presos o los empleados de la institución correccional; y
- Divulgaciones para cumplir con la compensación de trabajadores u otros programas que proveen beneficios por lesiones relacionadas con el trabajo, sin considerar la responsabilidad.

**Comercialización y recaudación de fondos.** El Hospital puede hacer divulgaciones de su IPS para proveer contacto de seguimiento con usted respecto a citas próximas, alternativas de tratamiento, beneficios relacionados con la salud, programas, servicios, eventos y funciones que podrían ser de interés para usted, y para llevar a cabo recaudaciones de fondos por y para el Hospital..

**Cualquier otro uso o divulgación se hará solamente con la autorización específica de usted por escrito, la cual puede revocarse, excepto hasta tal punto que ya se hubiese basado en ella.**

**Reglamentos especiales para información protegida de índole psiquiátrico, de drogas y alcohol, y relacionada con el VIH:**

**Información psiquiátrica protegida:** La ley Estatal dispone protecciones especiales cuando se trata de la información psiquiátrica. Excepto para tratamiento u operaciones de cuidados de salud, las comunicaciones psiquiátricas no serán divulgadas, sin el consentimiento específico de usted por escrito, a menos que la divulgación se haga: (i) a otro proveedor de cuidados de salud para el propósito de tratamiento y diagnóstica (con notificación a Usted); (ii) cuando hay un riesgo sustancial de perjuicio físico inminente para usted o para otros y la divulgación es necesaria para colocar a usted en una facilidad de tratamiento; (iii) a una corte como parte de un examen psiquiátrico mandado por la corte; (iv) en un proceso de corte civil si usted introduce su condición mental como elemento de una reclamación o defensa; (v) después de su muerte, cuando su condición es presentada por una parte interesada reclamando o defendiendo a través de usted o como beneficiario de usted y una corte determina que sirven los intereses de la justicia divulgar dicha información psiquiátrica; (vi) al Comisionado del Departamento Estatal de Salud Pública o al Departamento Estatal de Salud Mental y Servicios de Adicción en relación con una inspección o investigación; (vii) a la familia o al representante legal de una víctima de un homicidio cometido por usted; (viii) a individuos o agencias envueltos en el cobro de honorarios por servicios psiquiátricos; y (ix) al Departamento Estatal de Salud Mental y Servicios de Adicción en relación con pagos al hospital por servicios financiados por tal agencia, sin avisarle a usted.

**Información protegida relacionada con el VIH:** Reglamentos especiales bajo la ley Estatal también limitan la divulgación de información relacionada con el VIH. Según los reglamentos, el Proveedor no puede divulgar dicha información sin la autorización específica de usted por escrito, a menos que tal divulgación: (i) se haga a un funcionario de salud pública según se requiere o se permite bajo la ley Estatal o Federal; (ii) a un Proveedor de cuidados de salud para el propósito de tratamiento; (iii) a un médico forense para determinar la causa de la muerte; (iv) a un comité del hospital u otra organización para el propósito de vigilancia o supervisión del hospital; (v) a un trabajador de cuidados de salud que esté experimentando una exposición seria a una infección de VIH; (vi) conforme a una orden de una corte; (v) a aseguradores de vida y de salud; (vi) a su compañero(a) por un médico que esté tratando a usted si el médico cree que su compañero(a) está corriendo un riesgo significativo de transmisión; y (v) si usted es menor de edad, a sus padres o persona legalmente responsable, a menos que el médico determina que hay fundamento (según la definición de la ley) para no divulgar a ellos.

**Información protegida de drogas y alcohol:** La ley Federal establece ciertas protecciones para cualquier información que pueda identificar al paciente en relación con el tratamiento de drogas y alcohol. Como regla general, la información protegida de drogas y alcohol es confidencial y no puede ser divulgada sin la autorización de usted o conforme a la ley Federal. Las excepciones para la divulgación de la información protegida de drogas y alcohol sin la autorización de usted son las siguientes: (1) a personal médico hasta tal punto que sea necesario para responder a una auténtica emergencia médica; (2) a personal médico calificado para el propósito de llevar a cabo investigación, auditorías administrativas, evaluación de programa, con la condición de que no se identifique a usted en ningún reporte; (3) conforme a una orden de la corte cuando se haya establecido un fundamento para dicha divulgación; (4) comunicaciones entre un programa y una entidad y una entidad afiliada que tenga control administrativo directo sobre nuestro programa; (5) a un colega filial que esté realizando servicios en nombre de nosotros; (6) comunicaciones limitadas con agencias de la ley respecto a un crimen cometido o amenazado por usted dentro de nuestra propiedad; (7) el reportar sospechas de incidentes de abuso y abandono de niños a las autoridades apropiadas del estado; y (8) a la Administración Federal de Drogas y Alimentos cuando ellos alegan que la salud de usted puede ser amenazada por un error en la producción, el etiquetado, o la venta de un producto que esté bajo la jurisdicción de la AFDA.

**Sus derechos relacionados con su Información Protegida de Salud.**

- Usted tiene el derecho de pedir ciertas restricciones sobre el uso de su IPS para tratamiento, pagos y nuestras operaciones, divulgaciones para notificarles a familiares y amistades sobre su localidad, su condición general y/o muerte, y divulgaciones a otras personas que participen en el cuidado de usted. Sin embargo, nosotros no tenemos la obligación de cumplir con todas tales restricciones.
- El derecho de recibir comunicaciones de la IPS desde el Hospital por otros medios o lugares;
- El derecho de inspeccionar y –sujeto a una cuota por las copias – copiar la IPS, excepto las notaciones de psicoterapia, información reunida para usarse en un proceso de la corte, u otra cierta información protegida por la ley Federal gobernando los laboratorios clínicos;
- El derecho de pedir añadir una enmienda a la IPS, siempre que la enmienda sea correcta y completa y por escrito;
- El derecho de revocar su Autorización y Consentimiento excepto hasta tal punto que ya se haya basado en ello;
- El derecho de una especificación de las divulgaciones de la IPS hechas por el hospital durante los seis años anteriores a la fecha en que se pide la especificación; (empezando con las divulgaciones hechas a partir del 14/04/03 en adelante)
- El Derecho de recibir una copia del Aviso de las Normas de Privacidad del Hospital; y
- El derecho de registrar una queja con el Hospital o con el Secretario del Departamento de Salud y Servicios Humanos si usted cree que sus derechos de privacidad han sido violados.

**Para más información acerca de cómo ejercer cualquiera de sus derechos respecto a su información protegida de salud, por favor envíe una solicitud escrita a:**

Hartford Hospital  
Patient Relations Office  
80 Seymour St.  
Hartford, CT 06102-5037

Un representante se pondrá en contacto con usted. Como alternativa, usted se puede comunicar con Hartford Hospital al teléfono (860) 545-5000 y pedir que le conecten con la oficina de Administración de Información de Salud, y el Funcionario de Privacidad.

**Si usted cree que sus derechos de privacidad han sido violados, puede registrar su queja a través de cualquier medio de comunicación contactando a:**

Hartford Hospital  
Patient Relations Office  
80 Seymour St.  
Hartford, CT 06102-5037  
860-545-1400

**No habrá ninguna represalia contra usted por el hecho de presentar una queja.**

Si usted cree que Hartford Hospital ha violado sus derechos de privacidad, puede registrar una queja con el Secretario del Departamento de Salud y Servicios Humanos.